

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 12 DE FEBRERO DE 1920

NÚMERO 8294

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,
EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Norte.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,
JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florida», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

- Por un año..... B. 6.00
- Por seis meses..... 3.00
- Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inductadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Orden General número 57 por el Cuerpo de Policía Nacional, hoy en vigor el 1.º de Febrero de 1920..... 9830

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 16 de 1920, de 2 de Febrero, por el cual se asigna la suma de ciento cincuenta balboas mensuales para auxiliar una Institución de Caridad..... 9830

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 4 de 1920, de 1 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón..... 9830

Decreto número 5 de 1920, de 2 de Febrero, por el cual se suspende temporalmente un empleado del ramo de Correos y Telégrafos y se provee la vacante..... 9830

Decreto número 6 de 1920, de 3 de Febrero, por el cual se suspende de sus labores temporalmente dos empleados del ramo de Telégrafos de la sede de la ciudad y se llaman las vacantes respectivas..... 9830

Resolución número 22 de 4 de Febrero de 1920, por la cual se concede un permiso..... 9830

Resolución número 33 de 4 de Febrero de 1920, por la cual se da una orden..... 9830

Resolución número 34 de 4 de Febrero de 1920, por la cual se concede una licencia..... 9830

Resolución número 35 de 4 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento..... 9830

Resolución número 37 de 5 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba una multa..... 9830

Resolución número 38 de 5 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba una multa..... 9830

Resolución número 39, de 5 de Febrero de 1920, por la cual se impone una multa..... 9830

Resolución número 40, de 5 de Febrero de 1920, por la cual se impone una multa..... 9830

Resolución número 41, de 5 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba una multa..... 9830

Resolución número 42, de 5 de Febrero de 1920, por la cual se aprueba una multa..... 9830

Resolución número 43, de 6 de Febrero de 1920, por la cual se concede una prórroga..... 9830

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución número 1, de 5 de Febrero de 1920, por la cual se dispone que el Oficial Mayor del Registro sea el Jefe de Sección Ángel M. Ferrn..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Enero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 2 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 3 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 4 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 6 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 7 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 8 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 12 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 13 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 14 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 16 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 17 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 18 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 19 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 20 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 21 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 22 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 23 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 24 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 25 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 26 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 27 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 28 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 29 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 30 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 31 de Febrero de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 1 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 2 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 3 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 4 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 5 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 6 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 7 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 8 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 12 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 13 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 14 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 15 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 16 de Marzo de 1920..... 9830

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 17 de Marzo de 1920..... 9830

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 16 DE 1920
(DE 2 DE FEBRERO)

por el cual se asigna la suma de ciento cincuenta balboas mensuales para auxiliar una Institución de Caridad.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Asígnase, del remanente de la «Lotería Nacional de Beneficencia», la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) mensuales para auxiliar al Hospital de la «Sociedad de Beneficencia» de la ciudad de Panamá, en el mes de Febrero de 1920.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ORDEN GENERAL NUMERO 57

para el Cuerpo de Policía Nacional, hoy en vigor el 1.º de Febrero de mil novecientos veinte.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

de acuerdo con el Excelentísimo Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ORDENA:

PRIMERO. Los Oficiales y Agentes del Cuerpo de Policía que presten sus servicios a fuera de la Capital de la República, podrán ordenar que se pague a cualquier parte de los sueldos que deban recibir por medio de cheques girados por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

SEGUNDO. La facultad que se concede en el artículo anterior a los miembros del Cuerpo de Policía, será hecha efectiva por medio de una hoja de asignación que deberá ser extendida en las fórmulas especiales que el Habilitado General del Cuerpo suministrará para el efecto.

TERCERO. Las hojas de asignación deberán ser hechas en cuatro ejemplares, a saber uno será retenido por el Capitán Jefe de la Sección; otro por el Policía que haga la asignación; el tercero deberá ser enviado al Ayudante del Interventor Fiscal, y el cuarto al Habilitado General del Cuerpo.

CUARTO. Al recibir el Habilitado General las asignaciones de las Provincias y lugares fuera de la Capital de la República, hará una relación de éstas, en las fórmulas o espeletos destinados para el efecto y serán extendidos cheques por separado a favor de los asignatarios. Las asignaciones deberán también hacerse constar en las nóminas de pago, deduciéndolas del salario correspondiente que devengue cada miembro del Cuerpo de Policía y consignando las deducciones en las nóminas de pago, deberá dar un total exacto al que arroja el pliego de asignaciones.

QUINTO. Esta orden General entrará en vigor desde su fecha.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
R. J. ALFARO.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

DECRETO NUMERO 4 DE 1920
(DE 2 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael A. Caribonal, Carbero de la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

DECRETO NUMERO 5 DE 1920
(DE 3 DE FEBRERO)

por el cual se suspende temporalmente un empleado del Ramo de Correos y Telégrafos y se provee la vacante respectiva.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Suspendese temporalmente del ejercicio de las funciones de Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Puerto Chitré, al señor Pablo Solís, y designase para que sirva ese cargo al señor Fernando Gutiérrez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

DECRETO NUMERO 6 DE 1920
(DE 4 DE FEBRERO)

por el cual se suspenden de sus labores, temporalmente, dos empleados del ramo de Telégrafos de la República, y se llenan las vacantes respectivas.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Suspéndese temporalmente del ejercicio de las funciones de Telegrafista Ayudante de la Oficina de Soná a la señorita Hermelinda Parrilla y designase para que sirva el puesto expresado a la señorita Aurora Parrilla;

Artículo 2º Suspéndese indefinidamente del ejercicio de las funciones de Telefonista Administradora Subalterna de Correos de San Francisco de Veraguas, a la señorita Raquel González y designase para ese empleo a la señorita Irene González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinte.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 32

por la cual se concede un permiso.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 32.—Panamá, 4 de Febrero de 1920.

Fíjase en seis meses, a partir de la fecha de esta Resolución, el término dentro del cual debe el señor Enrique D. Luján construir la línea telefónica privada que comuniche su finca con la línea telefónica de María Chiquita, para lo cual se le concede permiso en los términos del Decreto número 148 de 30 de Octubre de 1914.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se da una orden.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 33.—Panamá, 4 de Febrero de 1920.

Los teléfonos de uso privado de las haciendas «La Porceda» y «Naranjito» de propiedad de los señores Mariana Pérez de Dunary y de los herederos de don Manuel Estremera B., quedarán a partir del día primero del presente mes dentro de las obligaciones del Decreto número 148 de 30 de Octubre de 1914.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 34.—Panamá, Febrero 4 de 1920.

Concédese al señor Ernesto Hernández A. la licencia de diez días remunerables que solicita en su atenta comunicación del primero de los corrientes, dirigida al señor Agente Fiscal de esta ciudad, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Primero de la Sección del Servicio Internacional de la Oficina expresada.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 35

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 35.—Panamá, Febrero 4 de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por la señora Telegrafista de la Oficina de la Mesa, en el señor Félix Marín, para el puesto de Cartero de la Oficina expresada y se le reconoce sueldo a dicho señor a partir del día primero de los corrientes, fecha desde la cual está prestando servicio en dicha Oficina.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,
Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 37

por la cual se aprueba una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 37.—Panamá, Febrero 5 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta a la señorita Celia Hangel por errores en los datos del día 3 de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 38

por la cual se aprueba una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 38.—Panamá, Febrero 5 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa, (B. 1.00) impuesta a la señorita Magdalena Hernández, Telegrafista de la Oficina Central de esta ciudad, por errores en los datos del día 3 de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 39

por la cual se aprueba una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 39.—Panamá, Febrero 5 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa, (B. 1.00) impuesta a la señorita Anatólia Núñez, Telegrafista de la Oficina Central de esta ciudad, por errores en los datos del día 3 de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 40

por la cual se impone una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 40.—Panamá, Febrero 5 de 1920.

Impóngese la multa de un balboa, (B. 1.00) a la señorita Ntra Isabel Arcemena, Telegrafista de esta Oficina Central, por haber abandonado su puesto el día 4 de Febrero de 1920.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 41

por la cual se aprueba una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 41.—Panamá, Febrero 5 de 1920.

Apruébase la multa de un balboa impuesta a la Telegrafista Jefe de Ofc, señora Adela P. de Berbey, por error en sus datos del día 4 de Febrero de este año.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 42

por la cual se aprueba una multa.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 42.—Panamá, Febrero 5 de 1920.

Apruébase la multa de (B. 2.50) dos y medio balboas impuesta a la Telegrafista Jefe de la Mesa, señorita Elisa Barrios, por falta de atención a las órdenes del Inspector General del Telégrafo, el día 5 de Febrero de 1920.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NUMERO 43

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 43.—Panamá, 6 de Febrero de 1920.

Prórroga por treinta días más la licencia concedida a la señorita Rita Cowan por Resolución número 9 de 14 de Enero último, para separarse del puesto de Avulante 2º de la Agencia Postal de Colón, sin derecho a sueldo.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos.

JUAN E. SOSA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RESOLUCION NUMERO 1 | 27

por la cual se dispone que el Oficial Mayor del Registro sea el Jefe de Sección Ángel M. Ferrari P.

Oficina de Registro de la Propiedad.—Panamá, 5 de Febrero de 1920.

De acuerdo con la facultad concedida al suscrito por el artículo 2º del Decreto número 9 de 15 de Enero del año corriente.

SE RESUELVE:

Hasta nueva orden, el Oficial Mayor del Registro lo será el Jefe de Sección Ángel M. Ferrari P.

Dése cuenta al señor Secretario de Gobierno y Justicia y publíquese.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

El Secretario,

Miguel C. Arriés P.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 11 de Enero de 1920.

Escritura número 156 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Martínez de Beluche garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de la sindicada del delito de hurto, Rosa Romero.

Escritura número 28 de 19 de Septiembre de 1887, de la Notaría de Veraguas, por la cual Nicolás de los Reyes adquiere título de propiedad de unos terrenos en

el antiguo Distrito de Herrera, hoy de Santa Fé.

Escritura número 28 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Jorge Luis Paredes constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional», por la suma de B. 4.000.00, sobre una finca de su propiedad; y el Banco le prorroga un plazo para el pago de un crédito hipotecario.

Escritura número 37 de 10 de Noviembre de 1916, de la Notaría de Veraguas, por la cual José María Núñez adicina la escritura número 70 de 23 de Octubre de 1915, de la Notaría de Santiago.

Escritura número 149 de 30 de Enero en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Concepción Benedetti de Benedetti confiere poder general a Ramón E. Benedetti.

Escritura número 88 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la sociedad denominada «Central and South American Telegraph Company».

Escritura número 100 de 39 de Diciembre de 1918, de la Notaría de Veraguas, por la cual Pedro Pablo Mojica obtiene la propiedad de un lote de terreno ubicado en Santiago.

Escritura número 155 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mario Micolta vende a Salvador Jurado una finca situada en Chiriquí, y Francisco Sibautte cancela una hipoteca al vendedor.

Escritura número 152 de 39 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ernestina Gallot vende a Mariano Gastenoro una casa y su terreno ubicados en esta ciudad, y el comprador cancela una hipoteca a la vendedora.

Escritura número 153 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Pedro Juan de Icaza garantiza con fianza hipotecaria la exarcelación de Alberto Bearson.

Escritura número 217 de 3 de Marzo de 1916, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía Internacional de Seguros» cancela una hipoteca a favor de George Zarak.

Escritura número 130 de 27 de Diciembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Isaías Atencio un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 127 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la sociedad de «Carbonell y Castro».

Panamá, Enero 31 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 2 de Febrero de 1920.

Escritura número 162 de 31 de Enero del presente año, de la Notaría de este Circuito, por la cual Catalino Martínez vende a Clara Martínez, los terrenos denominados «Sumacate», situados en el Darién.

Escritura número 55 de 25 de Enero último, por la cual se protocoliza el título de propiedad a favor de «The Robert White Co. Inc.», ubicada en Colón.

Escritura número 38 de 28 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Antonio Rosanía y otros, constituyen una sociedad de comercio.

Escritura número 27 de 24 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Alfonso Preciado vende a E. C. Rynoe una casa.

Escritura número 15 de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Rodolfo Suárez, un terreno llamado «El Algarrojal», ubicado en Penonomé.

Escritura número 53 de 12 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rodolfo Laureano Castrellón constituye hipoteca a favor de «Herrera y Correa», sobre un terreno ubicado en Veraguas.

Escritura número 163 de 31 de Enero de este año, de la Notaría Primera, por la cual Gonzalo Walker vende a Angel Ovalle Parodi, una casa y su terreno ubicada en la ciudad de Panamá.

Escritura número 141 de 28 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Modesto Justiniuni Muñoz vende a las «Cooperadoras Salesianas» un lote de terreno.

Escritura número 130 de 26 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos W. Müller, protocoliza varias actas de sesiones celebradas por los accionistas de la Sociedad «La Esperanza».

Escritura número 120 de 24 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Baldomera Mendieta de Segundo y otra, venden a Camilo Quelquején, una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 3, otorgada ante el Secretario del Concejo del Distrito de Remedios, por la cual Eleuterio Marquines vende a Antonio Chien un solar que posea en dicho Concejo.

Escritura número 35 de 27 de Enero en curso, de la Notaría de Colón, por la cual Julius J. Sasso cancela una hipoteca a favor de Ernesto Valencia y este vende una casa a M. Echeverría.

Escritura número 32 de 26 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual G. H. Morriei vende una casa a Sarcocella Perino y este constituye hipoteca a favor de L. L. Toledano.

Escritura número 28 de 24 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Ernesto C. Bynos constituye hipoteca a favor de L. L. Toledano.

Escritura número 37 de 28 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Emilio Janel vende a Yan Kam y Ah Chong, una casa ubicada en la ciudad de Colón, por B. 29,700.00.

Escritura número 144 de 29 de Enero de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Demaso A. Cervera vende la quinta parte de una finca ubicada en esta ciudad, a Joaquín Segundo.

Escritura número 160 de 30 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Vicente Memeses declara haber construido una casa de madera sobre un lote de terreno ubicado en este Distrito.

Escritura número 167 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca a favor de la Nación por cien balboas, para responder de la excoerción de Domingo Canto.

Patente de nacionalización de 14 de Enero último, expedida por Juan Brin, Jefe de la Sección de Ingresos de la Tesorería General de la Nación expedida a favor de la «Compañía de Navegación Nacional» sobre el buque denominado «Chiriquí».

Escritura número 157 de 30 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía de Navegación Nacional» por medio de sus representantes, declara, a fin de cancelar la escritura número 55 de 13 de Enero último, de la Notaría Primera.

Escritura número 1042 de 30 de Agosto de 1917, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Banque Halphen y Compañía» vende a la «Compañía de Banque Halphen» los bienes muebles, créditos y derechos que les pertenecieron a esa sociedad.

Escritura número 29 de 31 de Enero de este año, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Cristóbal L. Segundo constituye hipoteca a favor del «Banco Nacional», sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 1750.00.

Escritura número 41 de 9 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Doctores María Duque confiere poder general a Rudolina Vargas Leumbre.

Escritura número 77 de 17 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ricardo Arias cancela hipoteca a Constantino Guerra Irijo.

Escritura número 181 de 1919.

Primera de este Circuito, por la cual María Planas y Constan y otras, venden a Eusebio Barañano los derechos que tienen como herederas testamentarias de Mariano Palmarola.

Panamá, 2 de Febrero de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de degüello de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Colectores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

El suscrito Secretario de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que hasta el día veintinueve (29) de Febrero próximo, a las nueve (9) de la mañana, hora en que comenzará el remate, hasta las once a. m. del mismo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor, el Contrato de alimentación de los reos rematados y detenidos que se encuentran en la Cárcel Pública de esta ciudad.

El término de este Contrato será el de un año corrido desde la fecha en que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

El precio de la alimentación diaria por cada reo o detenido, será el de VEINTISETE Y MEDIO CENTÉSIMOS DE BALBOAS (B. 0.275).

Para ser admitido en la licitación es indispensable que el proponente presente ante el Juez Ejecutor, la suma de TREINTA BALBOAS (B. 30.00) y el que adquiriera el Contrato tendrá que presentar una fianza personal de CIEN BALBOAS (B. 100.00).

Las propuestas deben venir escritas en papel correspondiente, suscritas por el proponente y por el Jefe respectivo.

El pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de esta Gobernación todos los días hábiles de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m.

Santiago, Enero 29 de 1920.

Por el Secretario de la Gobernación, El Oficial Primero,

Daniel Finilla.

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J.T.L. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

ELEUTERIO RODRÍGUEZ S.

30 vs. 21

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que el día veinticuatro de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Candelario Bisuzte denunciando, que en el lugar denominado «La Armita», jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hildalgo, sin dueño conocido, una yegua mora, salpicada, preñada, gacha de la oreja derecha y marcada a fuego H.R. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece el Código Administrativo, Artículo 1601.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs. 20

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Napoleón Uribe, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de violación; han entendido que si así lo violare, se le dará y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

La sentencia dice así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Noviembre veinte y uno de mil novecientos diez y nueve.

VISTOS: El día cuatro de Enero último, el señor Juez Primero del Circuito llamó a responder en juicio criminal ordinario a Napoleón Uribe por infracción alguna de las disposiciones consignadas en el Título IX, Capítulo 2º, Libro 2º del Código Penal y decretó su formal detención; pero como no pudo ser hallado se le citó por medio de edicto emplazatorio para que compareciera a estar a derecho en la presente causa, y apesar de ello tampoco compareció al tribunal por lo que hubo necesidad de declararlo en rebeldía y nombrarlo defensor de oficio al señor Elias Aizpuru, quien aceptó y juró el cargo, y con quien se ha seguido este negocio hasta que el día de ayer en la tarde tuvo lugar la audiencia pública de él.

He llegado, pues, el momento de fallar en definitiva este asunto, y para ello se ha previamente que no existe causal de nulidad alegada por las partes, siendo el suscrito Juez el competente para decidir sobre la actuación.

El hecho punible por la ley, o sea el de tentativa de violación a la menor de edad

(siete años) Eulalia Sánchez, está comprobado con los informes médico-legales de los doctores Carlos Bieberach y Daniel Oduber, visibles en las fojas 10, 12 y 18, y por las declaraciones de los mismos médicos (foja 1ª) de que Uribe y la ofendida tenían la misma enfermedad venérea y de que a ésta le prevenía de la infección de aquél (fojas 18), de las declaraciones de los padres de la ofendida (fojas 5 vta. 6 y 9 vta. 10), la de ésta (fojas 5 vta.), por el cargo verificado por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito que fué el funcionario instructor entre el ofensor, la ofendida y la madre de ésta (fojas 8 vta. 9), por las manchas de sangre en el calzatorio de la menor citada y la ausencia del encausado, y su rebeldía para no concurrir al Despacho apesar del edicto emplazatorio (Artículo 2357 Código Judicial), existen graves indicios de que Uribe es el culpable de la comisión del delito de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en la última parte del artículo 2156 del Código Judicial.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley, y de acuerdo en parte con la opinión del señor Fiscal del Circuito en su alegato de conclusión, condena a Napoleón Uribe, de treinta años de edad, soltero, billettero, natural del Departamento del Tolima (República de Colombia), vecino de Colón y ecuatorio, previa la calificación de su culpabilidad en segundo grado (Regla 1ª artículo 100 del Código Penal), por no existir circunstancias agravantes en su contra ni atenuantes a su favor, a sufrir la pena de tres años veinte días de prisión en el establecimiento que en la Capital de la República lleva ese nombre, (Inciso 3º artículo 443 y 91 del Código Penal); y el pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados a la ofendida por la comisión del delito (Artículo 63 del Código Penal), y no se condena al reo a las demás penas accesorias porque siendo extranjero no tiene derecho a las garantías que pudiera ser privado.

En consecuencia, se declara que el día de ayer se cumplió con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

En fe de lo cual, se firmó en la ciudad de San Carlos, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Emplácese por edicto al reo.

Cópiese y notifíquese.

J. M. SALAZAR.

Cristóbal de Urviola.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden político como del judicial, y a los panameños todos el deber en que están de aprehender al enjuiciado o denunciar su paradero, so pena de los cargos que para estos casos tiene establecida la ley.

No se pone la filiación por no constar en los autos.

Dado en Colón, a los veinte y cuatro días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

El Juez,

RODOLFO AVARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto número 81 de 19 de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal.

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, en favor de edad, de esta vecindad, Agente de Tierras en la consecución de títulos de propiedad, solicito de usted, respetuosamente, para mis mandantes Juan Jara-

millo, casado, Gertrudis Flores, Carlos Flores y Ricardo Chaves, solteros, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Montijo, título de plena propiedad gratuita de 25 hectáreas de terreno en el sitio de «Santana» (nombre que conservará), Regiduría de Los Remolinos, jurisdicción de Montijo, antecedentes así: Norte, cabecera de «El Zapotero»; Sur, camino de Pompa; Este, Iona Marcia; y Oeste, potrero de José Him.

Este terreno contiene superficialmente arboledas y arroyuelos, no es de los inajudicables según disposiciones vigentes, lo cual, lo mismo que el carácter de agraciados con la adjudicación gratuita que les asiste a mis poderdantes lo compruebo con la documentación adjunta.

Fundo esta petición en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917.

Ruego a usted darle acogida y la tramitación legal a esta petición.

Santiago, Enero 19 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, 24 de Enero de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 de 1° de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Nosotros, Pedro de León, Felipe y Juan Rivera, vecinos de este Distrito, los dos primeros solteros y viudo el último, mayores de edad y agricultores, respetuosamente a usted solicitamos se sirva adjudicarnos a título gratuito de conformidad con el artículo 29 de la Ley 63 de 1917 en relación con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, de veinte hectáreas de terreno de los indultados ubicados en este Distrito, campo de los Peñones, cuyo lote de terreno denominamos Santa Clara, y está alindado así: Por el Norte, petición de Nicolás de León; Sur, cañal de Gregorio Hidalgo; Este, el camino de La Colorada; y Oeste, Quebrada del Guabo y el río Santa Clara.

Este terreno está compuesto de arboledas libres y no es de los inajudicables según disposiciones vigentes, lo que comprobamos con la documentación adjunta; también tiene a comprobar esa documentación el carácter de agraciados con la adjudicación gratuita que nos concede la ley.

Santiago, Diciembre 13 de 1919.

A ruego de Pedro de León, Felipe Agraz y Juan Rivera, por no saber firmar.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Enero 24 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Veraguas en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1° de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador encargado del Despacho de Tierras,

Presente.

Nosotros, José María y Manuel Cortes, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, haciendo uso de la gracia que nos conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917, venimos a pedir a Ud., se nos adjudique el título de propiedad gratuita de un globo de terreno de quince hectáreas de extensión situado en el caserío de Cañacillas de este Distrito, y delimitado así: Norte, quebrada de Carrasco; por el Sur, quebrada del Barrero; por el Este, las ños Bonas; y por el Oeste, el Rincon Largo. Este terreno se denomina «Rincon Largo»; con las pruebas que acompañamos comprobamos el derecho que nos asiste para hacer esta petición, como también la adjudicabilidad del terreno que solicitamos. Esperamos pues dará acogida a esta petición.

Santiago, Enero 7 de 1920.

A ruego de José María y Manuel Cortes firma.

Victorino Cisceneros.

Santiago, Enero 28 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo número 81 de 1° de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Yo, Juan de Dios Rodríguez, mayor de edad, agricultor, casado, vecino del Distrito de Cañazas, solicito de Ud., se sirva expedirme una zona de terreno de diez hectáreas ubicadas en el sitio de Cerro Plata, jurisdicción del Distrito de Cañazas, llamada «Montañuela de las Mesetas», y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Cerro de Calabraz; por el Sur, Cerro Plata; por el Este, el Cerro Balista; y por el Oeste, el Cerro Cuclara. El terreno que solicito es de los indultados adjudicables, según compruebo con la documentación adjunta; contiene arboledas, sábanas y cultivado en pastos. También queda comprobado con la documentación el carácter de agraciado con la adjudicación gratuita de acuerdo con el Parágrafo 1°, Capítulo III, Título IV del Código Fiscal.

Manifiesto a Ud., que doy poder al señor Leopoldo E. Fábrega, mayor de edad, casado, con residencia en la Plaza de la Independencia, Casa número 124 para que me continúe representando en esta petición. La mensura la he contratado con el señor Eduardo E. Fábrega.

Santiago, Diciembre 31 de 1919.

A ruego de Juan de Dios Rodríguez, que no sabe firmar.

Alejo Romilla.—Acepto, Leopoldo E. Fábrega.

Santiago, Enero 19 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 de 1° de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras,

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, en uso de poder especial, solicito para los señores Visitación y Lupercio Tejedor, casados, mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, título de propiedad gratuita de veinte hectáreas de terreno que según el artículo 161 del Código Fiscal tienen derecho mis poderdantes. Ese lote de terreno se denomina «Alto del Maraño», y su ubicación es en la Regiduría de Guaraquil, de esta jurisdicción. Sus límites, por el Norte, son: Alto de Wenceslao; Sur, Hano del Rincon; Este, monte de Alejo González; y Oeste, Charco de la Palmilla. Está atravesado por la quebrada Carrasco y contiene superficialmente arboledas y rastrojos. No es de los inajudicables como lo compruebo con la documentación adjunta.

Ruego a Ud., dar acogida a esta petición y la tramitación correspondiente.

Santiago, Enero 7 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Enero 19 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas en virtud del Decreto Ejecutivo N° 81 de 1° de Julio de 1919, y para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Los que suscribimos, Brígido Batista, y Benito Batista, viudos, y Constantino Batista, casado, mayores de edad y de esta vecindad, respetuosamente a usted exponemos: somos agricultores sin título de propiedad raíz y por consiguiente amparados con las disposiciones de los artículos 161 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917, en virtud de lo cual, suplicamos a usted se sirva adjudicarnos a título gratuito en plena propiedad un globo de terreno de treinta hectáreas, en el sitio denominado «Embalsadero», comarca del mismo nombre, de esta comarca, alindado así: Norte, camino real de San; Sur, el caño de Juan Rodríguez; Este, camino viejo de la hacienda de la Higuerilla y corra de Baltazar González; y Oeste, Jajas del Maraño. Este terreno es de los adjudicables, como se comprueba en la documentación adjunta; lo componen superficialmente rastrojos y sábanas.

Queda comprobado también el carácter de agraciados con la adjudicación gratuita que solicitamos.

Santiago, Diciembre 27 de 1919.

A ruego de los peticionarios,

Pablo J. Altarado.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Gobernador, encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Jacinta Castillo de Espino ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad de un globo de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Guararé denominado «El Ostional», por

medio del siguiente memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras,

Las Tablas.

Yo, Jacinta Espino, panameña, mayor de edad y vecina de este Distrito, ante usted comparezco y expongo: Hace más de dos años que ocupó con cultivos transitorios, un lote de terreno ubicado en este Distrito, que hace parte de las tierras indultadas, y cuya extensión y linderos son los siguientes: su cabida es de dos hectáreas y limitada así: por el Norte y el Este, con la *Albana*; por el Sur, con los manglares; y por el Oeste, con el *Eslero del Ostional*.

El lote de terreno descrito que se llamará «Ostional», no contiene fuentes de sal, de petróleo ni de aguas minerales, ni ha sido declarado inajudicable por el Poder Ejecutivo.

La adjudicación que solicito es a título gratuito, de conformidad con lo que disponen el artículo 161 del Código Fiscal y el artículo 29 y siguientes de la Ley 63 de 1917.

Ruego a usted, señor Gobernador, se sirva tramitar esta solicitud a la mayor brevedad posible, de acuerdo con las reglas que prescribe la ley citada, y hacerme la adjudicación del referido lote de terreno.

Soy de usted atenta servidora,

A ruego de Jacinta de Espino, firma

Catalina Espino.

Y para que todo el que se encuentre lesionado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras,

J. E. CALVO.

El Secretario de Tierras,

Liberto Trujillo.

AVISO

El suscrito Gobernador de Veraguas, para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eleuterio Canto ha hecho la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Yo, Eleuterio Canto, mayor de edad, de esta vecindad, respetuosamente a Ud. solicito que previa la tramitación legal se sirva adjudicarme a título gratuito diez hectáreas de terreno a que me da derecho el artículo 161 del Código Fiscal, en el sitio denominado «Los Conejos», campo de La Margarita, en esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: Norte, petición de Marcelino Martín y otros; Sur, petición de Pedro Murillo Rossa y otros; Este, el río San Pedro. El mencionado terreno lo seguiré denominando «Los Conejos». No es de los inajudicables según disposiciones vigentes, lo que compruebo con la documentación adjunta. También queda comprobado el carácter de agraciado con la adjudicación gratuita que me asiste.

Doy poder especial al señor Pablo J. Alvarado, de esta vecindad, domiciliado en la casa del señor Nathaniel I. Hill, para que siga gestionando en este pedimento hasta entregarme el título de propiedad registrado, y para sustituir este poder en persona de su confianza.

Santiago, Diciembre 19 de 1919.

A ruego de Eleuterio Canto, por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Fernanda Cano.

Santiago, Enero 9 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

R. L. CASTRELLÓN.

El Secretario de Tierras

Rodolfo Arosemena.